



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 002-2026

Lima, 06 de enero de 2026

LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000009-2026-SERPAR-LIMA-SGEEP de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos, la Carta N° 0029-2025/GET&R/MANCOCAPAC/GG de fecha de recepción el 29 de diciembre de 2025 del Supervisor GRUPO EMPRESARIAL T & R S.A.C., y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución: y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, la Ordenanza N° 2639 modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 16°, establece que: "La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad";

Que, mediante literal c) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG de fecha 09 de agosto del 2024, se resolvió delegar facultades al Gerente de Proyectos, siendo una de ellas, designar al comité de recepción de obras;

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista CONSORCIO HUAYNA CAPAC, el Contrato N° 14-2025-SERPAR -LIMA, el 29 de agosto de 2025 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 02-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, por el monto total que asciende a S/ 1,000,044.77 (Un millón cuarenta y cuatro con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Consultor GRUPO EMPRESARIAL T & R S.A.C. con R.U.C N° 20607972584, el Contrato N° 0032-2025-OA-OGAF-SERPAR-LIMA de fecha 05 de setiembre del 2025, para la contratación del servicio de consultoría





de obra para la supervisión de obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, por el monto total que asciende a S/ 40,951.11 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y uno con 11/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Con fecha 19 de setiembre del 2025, SERPAR LIMA a través de la Gerencia de Proyectos, el Contratista y el Supervisor, suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, teniendo como fecha de inicio de ejecución el 24 de setiembre del 2025;

Que, según Carta N° 0029-2025/GET&R/MANCOCAPAC/GG con fecha de recepción el 29 de diciembre de 2025, el Consultor GRUPO EMPRESARIAL T & R S.A.C. solicita la recepción de la obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, el cual, se sustenta mediante el Asiento N° 79 que, se ha culminado los trabajos de la obra por lo que se solicita la conformación del comité de acuerdo al artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° D000009-2025-SERPAR-LIMA-SGEEP de fecha 05 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos concluye que; *"Habiéndose remitido el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA emitido por la Supervisora de Obra, y encontrándose dentro del plazo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, propone la conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, integrada por el Arq. Carlos Alberto Egoavil López con CAP N° 10053 (Primer Miembro), y el Arq. Darwin Torres Remuzgo con CAP N° 15413 (Segundo Miembro)";*

Que, el Artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece que, *"Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. (...) Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra";*

Que, al tener presente que se cuenta con el certificado de conformidad técnica emitido por la supervisión de obra, resulta procedente disponer la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485;





Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos, la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE el Comité de Recepción de la Obra: ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675485, el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES	DNI N°	COLEGIATURA
1	Arq. Carlos Alberto Egoavil López	20072302	CAP N° 10053
2	Arq. Darwin Torres Remuzgo	41729785	CAP N° 15413

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, Contratista, Supervisión, así como las dependencias correspondientes que por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Carlos A. Egoavil Lopez
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

